



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 2 de Septiembre de 2022

NÚM. 12

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

SESIÓN ORDINARIA NO. 15

En la población de Cojumatlán de Régules, Michoacán; siendo las 18:05 horas del día lunes 28 de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos en el recinto oficial del Ayuntamiento, previo citatorio para efecto de celebrar la Sesión Ordinaria No. 15 quince, se encuentra presente la C. Ana Lilia Manzo Martínez, Presidenta Municipal; el C. Guillermo Mora Torres, Síndico Municipal; las y los Regidores: C. Ma. del Refugio Díaz Preciado, C. Arturo Buenrostro Flores, C. Rosa Ilse Ortega Moreno, C. Marco Antonio Trujillo Cervantes, C. Jaime Israel Bolaños Briseño, C. Martha García Buenrostro, C. Leticia García Amezcua, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
 - 2.- ...
 - 3.- ...
 - 4.- ...
 - 5.- **Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Consejo de la Crónica.**
 - 6.- ...
 - 7.- ...
 - 8.- ...
 - 9.- ...
-
-
-

Como quinto punto del orden del día se le cedió el uso de la voz a la C. Ana Lilia Manzo Martínez quien dio lectura al Reglamento del Consejo de la Crónica Municipal. Después de analizar el Reglamento, la Sesión de Ayuntamiento se sometió a votación aprobándose por unanimidad para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 20:05 (veinte horas con cinco minutos), del día indicado, levantándose la presente Acta, que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por lo que autorizan con su firma al calce, dándole en consecuencia, plena validez a la misma y de la cual se da fe.

Lic. Ana Lilia Manzo Martínez, Presidenta Municipal; C. Guillermo Mora Torres, Síndico Municipal; Regidores: C. Ma. Refugio Díaz Preciado, C. Arturo Buenrostro Flores, C. Jaime Israel Bolaños Briseño, C. Martha García Buenrostro, Ing. Marco Antonio Trujillo Cervantes, Lic. Rosa Ilse Ortega Moreno, C. Leticia García Amezcua. (Firmados).

REGLAMENTO DEL CRONISTA OFICIAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación del Cronista Oficial y del Consejo Municipal de la Crónica como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal de Cojumatlán de Régules, Michoacán.

Artículo 2.- Este Reglamento encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV y 148 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en el Capítulo XXXV de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA, Y EL NOMBRAMIENTO DE LA O EL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN

Artículo 3.- Cada Ayuntamiento formará un Consejo de la Crónica Municipal, como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal, integrado de forma colegiada, con el objeto de conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural del Municipio, así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos relevantes en todos los órdenes de la vida del mismo.

Los integrantes del Consejo de la Crónica Municipal elaborarán y mantendrán actualizada la monografía de su Municipio; recopilarán

las tradiciones y leyendas, los usos y costumbres del mismo y colaborarán en el registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de su Municipio.

Artículo 4.- El Consejo de la Crónica Municipal, estará integrado por al menos tres personas, de conformidad con el reglamento que expida el Ayuntamiento para tal efecto, de los cuales uno fungirá como Presidenta o Presidente del Consejo.

Artículo 5.- El nombramiento de la o el Cronista integrante del Consejo de la Crónica Municipal lo hará el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, quien previamente escuchará el parecer de las asociaciones e instituciones educativas, culturales y sociales de mayor relevancia en el Municipio, y del titular de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA SER CRONISTA OFICIAL Y MIEMBRO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

Artículo 6.- Para ser Cronista Oficial y miembro del Consejo Municipal de la Crónica se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano de nacimiento;
- II. Ser originario del Municipio o tener su domicilio permanente en él;
- III. Ser de reconocida solvencia moral y de amplia aceptación social;
- IV. No menor de 30 años de edad al día del nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- VI. Acreditar interés sobre los acontecimientos contemporáneos y trascendentales del municipio; y,
- VII. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA O EL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES

Artículo 7.- Al nombramiento de la o el Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- I. Recibir del Ayuntamiento el nombramiento correspondiente;
- II. Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del Cabildo, cuando sea necesaria su presencia;
- III. Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las

- publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento;
- IV. Acceder a los fondos del archivo de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia; y,
- V. Utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

Artículo 8.- La o el Cronista Oficial tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión y evaluar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Cojumatlán de Régules, o aquellos que la Presidencia, estime oportuno someter a su consideración;
- II. Elaborar o actualizar la Crónica de Cojumatlán de Régules, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la población;
- III. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo Municipal de la Crónica;
- IV. Mantener comunicación permanente con la Presidenta o Presidente Municipal, de forma personal o mediante la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- V. Entregar por escrito a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, los acuerdos, resolutivos e informes de trabajo que correspondan; y,
- VI. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LA O EL CRONISTA OFICIAL

Artículo 9.- Las funciones específicas de la o el Cronista Oficial serán:

- I. Desarrollar escritos permanentes, referentes a la vida e historia de la comunidad;
- II. Presenciar y consignar por escrito los acontecimientos importantes del Municipio y Región;
- III. Realizar y/o actualizar la monografía Municipal con el objeto de crear una conciencia histórica entre los ciudadanos de la localidad;
- IV. Fomentar todo tipo de eventos culturales que promuevan la identidad y la cohesión local;

- V. Mantener vivas las tradiciones y costumbres, las fechas memorables, los hechos históricos desarrollados en su comunidad, y todo aquello que eleve el nivel cultural del municipio; y,
- VI. Asesor y fuente de información histórica para todos los ciudadanos e investigadores que lo soliciten.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

Artículo 10.- El Consejo, tiene por objeto conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural del Municipio de Cojumatlán de Régules, así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos relevantes de carácter social, político, cultural y en general, de todos los órdenes de la vida del mismo.

Artículo 11.- El Consejo, estará integrado como lo marca el artículo 4to del presente Reglamento y queda de la siguiente manera:

- I. La o el Cronista Oficial del Municipio; y,
- II. Dos Vocales.

Artículo 12.- El Consejo sesionará por lo menos tres veces al año.

Artículo 13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia de 2 dos de sus miembros.

Artículo 14.- Todos los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados por consenso.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Municipal de la Crónica las siguientes:

- I. Llevar el acervo de los sucesos notables del Municipio;
- II. Investigar, preservar, exponer y proponer las manifestaciones de la cultura local;
- III. Proponer el rescate documental de la historia del Municipio;
- IV. Publicar y difundir trabajos e investigaciones de carácter histórico, artístico o cultural de interés para el Municipio;
- V. Ser órgano de consulta del Ayuntamiento para todo lo relacionado con la cultura, el turismo y el patrimonio cultural del municipio;
- VI. Establecer coordinación con sus similares en reuniones estatales y nacionales;
- VII. Investigar y promover el conocimiento de la historia

municipal y contribuir de manera decisiva en la formación de la conciencia histórica de los habitantes del Municipio, particularmente de las niñas, niños y adolescentes;

- VIII. Participar conjuntamente con las comisiones municipales correspondientes, en la promoción de las actividades culturales, turísticas y ecológicas en el Municipio; y,
- IX. Las demás que le señale el reglamento de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Consejo por los siguientes motivos:
- II. Elaborar iniciativas y proyectos relacionados a la materia que regula este Reglamento; y,
- III. Las demás que le confiera este Reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- Son obligaciones de la o el Cronista Oficial y representante del Consejo Municipal de la Crónica:

- I. Presidir las sesiones con derecho de voz y voto; y,
- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo, los proyectos e iniciativas que presenten los integrantes del mismo para su aprobación.

Artículo 18.- El nombramiento de la o el Cronista Oficial y de los miembros del Consejo Municipal de la Crónica de Cojumatlán de Régules, serán honoríficos y por el tiempo que dura la Administración Pública Municipal en que se haya conformado el Consejo y nombrado al Cronista oficial, pudiendo continuar por un periodo más siempre y cuando sean ratificados por la siguiente

Administración Pública.

Artículo 19.- El Cronista Oficial, así como los miembros del Consejo Municipal de la Crónica, podrán perder su nombramiento por los siguientes motivos:

- I. Por causa de enfermedad grave que imposibilite de manera permanente el cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones como Cronista durante seis meses, o por ausencias injustificadas durante el mismo periodo;
- III. Por ausencia del Municipio, de manera que le impida ser testigo directo de la vida del mismo;
- IV. Por renuncia en casos de extrema gravedad, aceptada por el Ayuntamiento;
- V. Por faltas graves a la moral pública; y,
- VI. Por escándalo grave relacionado con la honradez intelectual.

Artículo 20.- El Ayuntamiento proporcionará, en base a criterios de disponibilidad presupuestaria y prioridad los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, además deberá publicarse en los estrados Municipales.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición anterior dictada referente al presente Reglamento en el Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL